

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia del abogado **Diego Rolando García Sánchez**, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente. Se observa que, el correo electrónico al cual se remite el poder, es el mismo inscrito en el certificado de existencia y representación legal, pero no coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

A Despacho para resolver.

Andrea Hernández

Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal (Responsabilidad civil excontractual)
Demandante	Alejandra Arteaga Echavarría
Demandado	La Equidad Seguros Generales S.A.S. y otro
Radicado	05001-40-03-013- 2022-00086 -00
Auto	Interlocutorio No. 2528
Asunto	Admite demanda

Teniendo en cuenta que la presente demanda cumple todos los requisitos del artículo 82 y S.S del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE

Primero: Admitir la presente demanda Verbal (Responsabilidad civil extracontractual) instaurada por **Alejandra Arteaga Echavarría**, en contra de **La Equidad Seguros Generales S.A.S. y Edison Adrián Botero Posada**.

Segundo: Advertir a la parte demandada de que dispone del término de veinte (20) días de traslado para ejercer el derecho de defensa, dentro de los cuales deberán proceder a su contestación y formular las excepciones, sí a bien lo tiene.

Tercero: Reconocer personería al abogado **Diego Rolando García Sánchez**, identificado con **T.P. 160.180** del C. S. de la J, para que represente a la parte demandante en los términos del poder conferido.

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, se requiere al profesional del derecho para que actualice su correo electrónico ante el Registro Nacional de Abogados.

Cuarto: Se ordena notificar este proveído a la parte demandada, en la forma legal dispuesta para ello.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 170 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 04 DE OCTUBRE DE 2022
 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

APH

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2745184a93fde1688be0d7b5eebdc756bbe1283abe704cf36dbf2b8607177577**

Documento generado en 03/10/2022 08:35:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>